

AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

En la Villa de Teror, a veintiocho de Noviembre de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Rosario Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

Doña Vanesa María Cabrera Ramos.  
Don Rubén Carlos Domínguez Viera.  
Doña Laura Quintana Rodríguez.  
Doña Maria Sabina Estévez Sánchez.  
Don Sergio Nuez Ramos.  
Don Manuel Jesús Farias Barrios.  
Doña Mónica Nuez Ramos.  
Doña Angharad Quintana Ramos.  
Doña María Isabel Guerra Sánchez.  
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.  
Don José Juan Navarro Santana.  
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.  
Don Juan Jesús Quintana Rivero.  
Don Francisco Carlos López Peña.

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

Don Henoc del Cristo Acosta Santana.  
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.

... / ...

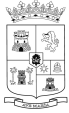
**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Aprobación de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2020. Acuerdo que proceda.

**SEGUNDO.-** Actualización del Complemento Específico para el Ejercicio 2020, de conformidad con la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre. Acuerdo que proceda.



Cód. Validación: A54GL6YHYSL45AANAW4HX2QC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**TERCERO.-** Presupuesto General para el Ejercicio 2020. Acuerdo que proceda

**CUARTO.-** Informe Definitivo de Fiscalización, de la Cuenta General, correspondiente al Ejercicio 2017 (Art. 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de Mayo). Toma de conocimiento.

.../...

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020. ACUERDO QUE PROCEDA.**

A) Se da cuenta del Informe - Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía - Presidencia y de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

**“MOCIÓN ALCALDÍA - CONCEJALÍA DE PERSONAL**

El Alcalde Accidental y la Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento que suscriben, en relación con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, tienen a bien elevar al Pleno Corporativo el siguiente

**INFORME - PROPUESTA**

**PRIMERO.-** La plantilla de personal, conforme establece el artículo 90.1 de la LRBRL y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba anualmente junto al presupuesto Municipal, respondiendo la misma al principio de racionalidad, eficiencia y economía.

*«1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, **se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto** y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios».*

(...)

*«Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...).».*

**SEGUNDO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público, y teniendo en cuenta que no se ha formulado propuestas de modificación por las distintas Concejalías Delegadas, manteniéndose de forma idéntica e inalterada la Plantilla aprobada con ocasión de la aprobación del anterior Presupuesto, PROPONEMOS que, para el presente ejercicio 2020, tenga vigencia la Plantilla de Personal que a continuación se transcribe, la cual, de conformidad con la legislación actualmente en vigor, deberá ser aprobada anualmente a través del Presupuesto General:





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, A APROBAR A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.**

| <b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>                                   | <b>Número</b> | <b>Grupo</b> |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| <b>Denominación de la plaza</b>                                     |               |              |
| <b>1. Con habilitación estatal</b>                                  |               |              |
| - Secretario/a                                                      | 1             | A1           |
| - Interventor/a                                                     | 1             | A1           |
| - Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera | 1             | A1/A2        |
| - Tesorero/a                                                        | 1             | A1           |
| <b>2. Escala de Administración General</b>                          |               |              |
| - Técnico de Admón. General                                         | 2             | A1           |
| - Técnicos de Gestión de Admón. General                             | 4             | A2           |
| - Administrativo                                                    | 5             | C1           |
| - Auxiliar Administrativo                                           | 19            | C2           |
| - Notificador-Mensajero                                             | 1             | E - A.P.     |
| <b>3. Escala de Administración Especial</b>                         |               |              |
| <b>3.1. Servicios Técnicos</b>                                      |               |              |
| - Arquitecto                                                        | 1             | A1           |
| - Aparejador/Arquitecto Técnico                                     | 1             | A2           |
| - Ingeniero Técnico Obras Públicas                                  | 3             | A2           |
| - Ingeniero Técnico Industrial                                      | 1             | A2           |
| - Diplomado en Relaciones Laborales                                 | 1             | A2           |
| - Delineante                                                        | 1             | C1           |
| <b>3.2. Servicios Informáticos</b>                                  |               |              |
| - Programador de Gestión                                            | 1             | C1           |
| <b>3.3. Servicios Especiales</b>                                    |               |              |
| <b>3.3.1. Policía Local</b>                                         |               |              |
| - Subinspector                                                      | 1             | A2           |
| - Oficial                                                           | 2             | C1           |
| - Policía Local                                                     | 15            | C1           |
| <b>SUMA TOTAL. . .</b>                                              | <b>62</b>     |              |





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

| <b>B) PERSONAL LABORAL FIJO</b>                                                     | <b>Número</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Denominación del puesto</b>                                                      |               |
| - Técnico/a Deportivo                                                               | 1             |
| - Trabajador/a Social                                                               | 1             |
| - Bibliotecario/a-Archivero/a                                                       | 1             |
| - Gestor/a Cultural/Festejos                                                        | 1             |
| - Auxiliar Clínico de Hogar                                                         | 1             |
| - Auxiliar Sanitario de Hogar                                                       | 1             |
| - Agente de Empleo y Desarrollo Económico Local                                     | 2             |
| - Conserje – Telefonista                                                            | 1             |
| - Encargado/a General                                                               | 1             |
| - Encargado/a Mantenimiento - Vigilante de Bienes CEIP                              | 1             |
| - Encargado/a Almacén – Responsable de maquinaria, herramientas, materiales, etc.   | 1             |
| - Oficial /a Encargado/a de los Servicios Eléctricos                                | 1             |
| - Oficial/a 1ª Electricista                                                         | 1             |
| - Oficial/a Encargado/a de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado | 1             |
| - Conductor/a - Distribuidor/a Servicio Abasto Agua                                 | 3             |
| - Lector/a de Contadores Serv. Abastecimiento Agua                                  | 1             |
| - Oficial/a 1ª Fontanero - Lector de Contadores                                     | 1             |
| - Oficial/a 1ª Fontanero/Conductor-Distrib. Abasto Agua                             | 1             |
| - Oficial/a 1ª Fontanero                                                            | 1             |
| - Oficial/a Mecánico de Vehículos                                                   | 1             |
| - Conductor/a - Tractorista                                                         | 1             |
| - Conductor/a 1ª                                                                    | 5             |
| - Oficial/a 1ª Jardinero                                                            | 1             |
| - Oficial/a 1ª Albañil                                                              | 2             |
| - Oficial/a 1ª Pintor                                                               | 1             |
| - Oficial/a 1ª Mantenimiento y Conservación de Centros e Instalaciones Educativas   | 1             |
| - Conserje-Vigilante de Instalaciones Deportivas                                    | 1             |
| - Gestor-Monitor Juventud                                                           | 1             |
| - Peón-Sepulturero/a                                                                | 1             |
| - Auxiliar administrativo                                                           | 1             |
| - Peón/a                                                                            | 7             |
| <b>SUMA TOTAL . . .</b>                                                             | <b>45</b>     |





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

| <b>C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b>                                               | <b>Número</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Denominación del puesto</b>                                                      |               |
| - Licenciado/a en Derecho – Acción Social                                           | 2             |
| - Licenciado/a en Psicología – Acción Social                                        | 2             |
| - Trabajador/a Social – Acción Social                                               | 2             |
| - Licenciado/a en Psicopedagogía – Acción Social                                    | 1             |
| - Trabajador/a Social – Intervención Familiar/Unidades y Equipos de Riesgo          | 1             |
| - Educadora – Intervención Familiar/Unidades y Equipos de Riesgo                    | 1             |
| - Educador/a Social                                                                 | 1             |
| - Animador/a Sociocultural – Acción Social                                          | 1             |
| - Monitor/a – Centro Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales              | 3             |
| - Monitor/a – Respiro Familiar                                                      | 2             |
| - Monitor/a – Piso Tutelado                                                         | 2             |
| - Cuidador Minusválidos – Acción Social                                             | 1             |
| - Auxiliares Sanitarios de Hogar – Atención domiciliaria a personas dependientes    | 2             |
| - Coordinador del Departamento de Comunicación y Gabinete de Prensa                 | 1             |
| - Diseñador Gráfico – Publicista adjunto a Servicios de Comunicación                | 1             |
| - Gestor de Relaciones Institucionales y Coordinador de Protocolo y Actos Oficiales | 1             |
| - Técnico Auxiliar de Informática                                                   | 1             |
| - Animador Sociocultural – Administración General de Cultura                        | 1             |
| - Gestor Monitor Deportivo                                                          | 1             |
| - Gestor Mercadillo – Conserje Dependencias Municipales                             | 1             |
| - Ingeniero Técnico Industrial                                                      | 1             |
| - Capataz Agrícola                                                                  | 1             |
| - Animador/a Socio-cultural                                                         | 1             |
| - Oficial 1ª Fontanero – Lector de Contadores Servicio Agua                         | 1             |
| - Oficial 2ª - Parques y Jardines                                                   | 1             |
| - Auxiliar Administrativo – Operador Almacén y Servicios Municipales                | 1             |
| - Limpiador – Vigilante Evacuatorios Públicos                                       | 1             |





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

| <b>C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b><br><b>Denominación del puesto</b> | <b>Número</b> |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|
| - Peón – Sepulturero/a                                                  | 1             |
| - Peón/a                                                                | 7             |
| - Oficial/a 1ª Mantenimiento Servicios Generales                        | 1             |
| <b>SUMA TOTAL . . .</b>                                                 | <b>44</b>     |

| <b>D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b><br><b>Denominación del puesto</b> | <b>Número</b> |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|
| - Operador/a Servicio Comunicación, Publicidad y Propaganda           | 1             |
| - Oficial/a 1ª Albañil                                                | 1             |
| <b>SUMA TOTAL . . .</b>                                               | <b>2</b>      |

| <b>E) PERSONAL EVENTUAL</b><br><b>Denominación del puesto</b> | <b>Número</b> |
|---------------------------------------------------------------|---------------|
| - Gestor/a Coordinador/a de Servicios Municipales             | 1             |
| - Asesor/a en Políticas Sociales y de Participación           | 1             |
| <b>SUMA TOTAL . . .</b>                                       | <b>2</b>      |

Por último, queremos dejar constancia que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos engloba todas las retribuciones correspondientes al personal de órganos de gobierno, laboral eventual, funcionario, laboral fijo, laboral indefinido y laboral temporal.

En la Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Alcalde Accidental, (Decreto N°:2019-1531, de fecha 15/11/2019), Sergio Nuez Ramos.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Mónica Nuez Ramos.”

**B)** A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La que suscribe, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la Plantilla de esta Corporación para el próximo ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

## INFORME

1) Que la Plantilla a que se contrae el Informe-Propuesta emitido por el Alcalde Accidental y por la Concejal Delegado de Recursos Humanos, cumple a juicio de la que suscribe con cuanto se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y demás disposiciones legales actualmente en vigor.

2) Que la Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General para 2020, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio, resolverá.

Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario Accidental, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“El que suscribe, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la Plantilla de esta Corporación para el próximo ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente

## INFORME

1) Que la Plantilla a que se contrae el informe-propuesta emitido por el Alcalde Accidental y por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, cumple a juicio del que suscribe con cuanto se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y demás disposiciones legales actualmente en vigor.

2) Que la Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General para 2020, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

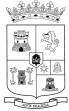
Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Secretario Accidental, (Decreto Nº: 2019-1530, de fecha 15/11/2019), Sergio Ramírez Rodríguez.”

A continuación, interviene el representante de Podemos, Don Francisco López, quien manifestó que no ha podido tener acceso, completamente, al contenido del expediente por los errores en la aplicación Gestiona. Solicita que se suspenda la celebración de este pleno para que los Grupos de la Oposición puedan estudiar los expedientes del Presupuesto, tan importantes para este municipio de Teror.



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Toma la palabra, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Doña Vanesa Cabrera Ramos, para aclarar que el pleno se convocó en tiempo y forma. Es cierto, que se tuvo dificultades para acceder por la sede electrónica a la aplicación de Gestiona, pero desde el mismo momento en que se detectó el error se solventó a través del envío de la información mediante los correos electrónicos y la puesta a disposición de la información en la nube del Ayuntamiento de Teror. Además, los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, tuvieron acceso a los expedientes desde el mismo día de la convocatoria, es decir, el día 20 de Noviembre de 2019.

Don Francisco López, solicita se le proporcione al Grupo de la Oposición, las claves del wifi en el Salón de Plenos de las Casas Consistoriales. Votará en contra de la propuesta porque considera que la relación de puestos de trabajos no es la adecuada, ha sido denunciada desde el año 2014 y, además, los sueldos son disparatados e injustos.

Seguidamente, la portavoz del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, manifiesta que, al igual que el representante de Podemos, no han tenido acceso a la información de los expedientes del Pleno y es casi imposible estudiarse el Presupuesto para debatirlo en el día de hoy. El Grupo de Gobierno ha dispuesto de tres meses para elaborarlo junto a los técnicos municipales mientras que el Grupo de la Oposición únicamente ha tenido un día para visualizarlo y, además, con los problemas de acceso a la sede electrónica que ya se conocen. El pasado año, el Grupo de Gobierno envió el Presupuesto con tres días de antelación; en este caso es peor, pues lo dan con dos días. Si quieren hacer partícipes al partido más votado de Teror, porque representan a una amplia mayoría de la población, solicita que les faciliten la tarea. Considera que se debería suspender este pleno y permitirles estudiar los presupuestos en profundidad. Una herramienta informática no puede impedir que se tenga acceso en tiempo y forma a la información.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, considera que el Grupo de la Oposición ha dispuesto del tiempo necesario para evaluar el presupuesto desde la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda la semana pasada.

Insiste, Doña Isabel Guerra, en el escaso tiempo que ha tenido para acceder a la información. Su Grupo votará en contra de la propuesta. No existe una valoración de los puestos de trabajo. Es una reclamación que viene realizando el personal de este Ayuntamiento. La relación de puestos de trabajos está impugnada, desde el año 2014. La sentencia ha sido recurrida a través del recurso de casación. La promoción interna de trabajadores está totalmente paralizada. Las vacantes de nueve plazas de funcionarios, entre ellas ocho de policías, no se han cubierto, además de las doce plazas de personal laboral, entre ellas una plaza de ayuda a domicilio, y otra de peón sepulturero que no se ha incorporado a la oferta de empleo público. Tendría que funcionar el personal laboral, puesto que tanto un auxiliar administrativo de personal funcionario como un auxiliar administrativo de personal laboral deberían cobrar lo mismo, tener las mismas productividades y los mismos complementos específicos. No es justo que una plantilla por el simple hecho de ser laboral o funcionario tenga distinciones. La mejor manera de proteger a los trabajadores es realizar una valoración de puestos de trabajo como ha hecho el municipio de Valleseco. Una Concejala que ya ha reprobado el Grupo de la Oposición, y que el Grupo de Gobierno Municipal no ha secundado, por no sacar las plazas de policía local



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HX2QC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

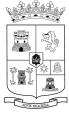
en tiempo. Únicamente, este año se oferta una plaza de policía, existiendo ocho vacantes. El municipio de Tejeda ha sacado tres plazas.

Continúa Doña Isabel Guerra manifestando que en la relación de puestos de trabajos se contempla dos cargos eventuales de confianza. La plaza de coordinador de servicios municipales, posee un sueldo de veinticuatro mil euros, sin embargo al analizar la memoria del presupuesto 2020 aparece, en la plaza de asesor en políticas sociales y de participación, la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho euros. Solicita que el Grupo de Gobierno Municipal aclare la diferencia de estas cantidades.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez, quien argumenta que lo que se está debatiendo en este punto es la plantilla de personal y no la relación de puestos de trabajo. Aclara que el personal eventual está en la plantilla y no en la relación de puestos de trabajo. La diferencia que la Sra. Guerra aprecia en los sueldos de los cargos de confianza son los costes de la seguridad social. Con respecto a las vacantes y promociones internas, le indica a Doña Isabel Guerra que debe conocer de las restricciones existentes en las contrataciones de personal en la Administración Pública. Le sugiere que observe el Boletín Oficial del Estado, número 161, de fecha 4 de Julio de 2018, que publica la Ley General de Presupuestos del Estado explicando cómo se dotan las plazas de la Administración Pública. En su artículo 19 sobre la Oferta de Empleo Público se señala la incorporación de nuevo personal en el sector público y que estará sujeta a los límites y requisitos establecidos. Las plazas se ocupan y la oferta de empleo público se realiza en base a la plaza de reposición de efectivos, que es la diferencia existente entre el número de empleados fijos que durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicio y los nuevos empleados que se hubiesen incorporado al mismo. Es decir, la oferta de empleo público no puede superar el setenta y cinco por ciento y que para la policía local, sería un ciento quince por ciento. En esta Administración Local, donde las vacantes de policía local son cinco, añadiendo este porcentaje, la oferta de empleo público sería de cinco vacantes más tres cuartos de otro policía. Es prácticamente imposible. En el año 2015, se disponía de un diez por ciento. Por tanto, esta Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018 estaba prevista para grandes administraciones como el Gobierno de Canarias o los Cabildos pero para una Administración Local de ciento cincuenta empleados, al jubilarse por ejemplo un fontanero, no existe manera de cubrirlo. Señala, la Sra. Nuez Ramos que se pone a disposición del Grupo de la Oposición para leer, analizar e interpretar la ley. Existen limitaciones legales que impiden ocupar las plazas vacantes. Las cuatro plazas de ayuda a domicilio están cubiertas. La oferta de Empleo Público indica que las plazas vacantes se pueden cubrir justificando su necesidad. Es incapaz de justificar estas plazas ante Función Pública, del Gobierno de Canarias.

Continúa señalando la Sra. Nuez que, en cuanto a la homologación salarial de funcionarios y laborales, el personal laboral se rige por el Estatuto Básico de los Trabajadores y el personal funcionario se rige por el Estatuto Básico del Empleado Público. Su presencia en la Administración Pública y sus funciones son distintas. La dotación de la oferta empleo pública se realiza porque quizás pueda cubrirse esas plazas. Se intenta en la medida de lo posible no amortizar las plazas que no están cubiertas.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Aclara que, con respecto a la wifi de las Casas Consistoriales que realizó el representante de Podemos, Don Francisco López, están contempladas en el proyecto de wifi pública. No se comparte por protección de la seguridad.

Seguidamente, Doña Isabel Guerra, de Nueva Canarias – Frente Amplio, señala que la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos tiene como función cubrir las plazas vacantes. Existen, para el año 2020 cinco plazas vacantes de auxiliar sanitario de hogar, un encargado general, un conductor, dos conductor-distribución de agua de abasto, encargado de abastecimiento de agua, dos fontaneros, un fontanero oficial de primera, un peón, una plaza de sepulturero. Pregunta si conocen el estado de los barrios del municipio. Cómo es posible que no pueda justificar estas plazas.

Doña Mónica Nuez, le indica a Doña Isabel Guerra que no se puede manipular la plantilla como desea el Grupo de la Oposición puesto que es un problema de limitaciones en la Oferta de Empleo Público según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Puntualiza el Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, que las plazas de policía local vacantes más las que se producen durante el proceso selectivo se ocuparán no sólo una, sino alguna más.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, el Informe - Propuesta, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y el voto en contra de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio y Podemos, en total seis.

**SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO 2020, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 6/2018, DE 3 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018 Y REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE. ACUERDO QUE PROCEDA.**

A) Se da cuenta del Informe - Propuesta, de la Alcaldía-Presidencia, y de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Los que suscriben, Alcalde Accidental y Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Teror, tenemos a bien elevar al Pleno Corporativo el siguiente

**INFORME - PROPUESTA**

**CUANTÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

Se propone que los importes por Complemento Específico de la RPT de este Ayuntamiento, sean los mismos que los fijados en el ejercicio 2019 una vez actualizados atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre,





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, conforme se detalla a continuación:

| PUESTO DE TRABAJO                                                                                    | COMPLEMENTO ESPECÍFICO           | PAGAS ADICIONALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
|                                                                                                      | (a percibir en 12 mensualidades) | (a percibir en Junio y Diciembre)        |
| Secretario/a General.                                                                                | 18.212,91                        | 3.035,49                                 |
| Interventor/a.                                                                                       | 18.212,91                        | 3.035,49                                 |
| Tesorero/a                                                                                           | 10.714,51                        | 1.785,75                                 |
| Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera.                                   | 18.079,92                        | 3.013,32                                 |
| Jefe de Servicio de la Secretaría General.                                                           | 18.050,76                        | 3.008,46                                 |
| Jefe de Servicio de la Oficina Técnica.                                                              | 18.050,76                        | 3.008,46                                 |
| Jefe de Sección de la Oficina Técnica.                                                               | 17.913,99                        | 2.985,67                                 |
| Jefe de Sección del Área de Servicios Sociales.                                                      | 8.174,22                         | 1.362,37                                 |
| Jefe de Sección de Tesorería.                                                                        | 10.714,51                        | 1.785,75                                 |
| Jefe de Sección de Intervención.                                                                     | 17.856,73                        | 2.976,12                                 |
| Jefe de Sección de Asuntos Generales.                                                                | 11.003,98                        | 1.834,00                                 |
| Jefe de Negociado de Urbanismo, Vivienda y Edificaciones.                                            | 7.788,41                         | 1.298,07                                 |
| Jefe de Negociado de Intervención, Gastos, Rentas y Exacciones.                                      | 9.849,16                         | 1.641,53                                 |
| Jefe de Negociado de los Servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado y de Actividades Clasificadas. | 8.882,70                         | 1.480,45                                 |
| Jefe de Negociado de Vías y Obras.                                                                   | 8.882,70                         | 1.480,45                                 |
| Jefe de Negociado de Topografía, Licencias de Obra Menor y Disciplina Urbanística.                   | 8.882,70                         | 1.480,45                                 |
| Jefe de Negociado de Personal, Nóminas y Seguros Sociales.                                           | 11.003,98                        | 1.834,00                                 |
| Jefe de Negociado de Contratación, Gestión del Patrimonio y Planes/Convenios Obras y Servicios.      | 11.003,98                        | 1.834,00                                 |
| Jefe de Negociado de Servicios Informáticos.                                                         | 7.712,59                         | 1.285,43                                 |
| Jefe de Negociado de Contabilidad Presup. y Conceptos No Presupuestarios.                            | 5.768,78                         | 961,46                                   |
| Jefe de Negociado de Licencias y Autorizaciones Administrativas.                                     | 5.768,78                         | 961,46                                   |
| Jefe de Negociado de Plusvalías.                                                                     | 5.768,78                         | 961,46                                   |





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

| PUESTO DE TRABAJO                                                                                         | COMPLEMENTO ESPECÍFICO           | PAGAS ADICIONALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
|                                                                                                           | (a percibir en 12 mensualidades) | (a percibir en Junio y Diciembre)        |
| Jefe de Negociado de Préstamos, Subvenciones y Asuntos: Audiencia Cuentas, Hacienda Estatal y Autonómica. | 4.823,42                         | 803,90                                   |
| Jefe de Negociado de Compras.                                                                             | 4.823,42                         | 803,90                                   |
| Jefe de Negociado de Estadísticas.                                                                        | 6.562,39                         | 1.093,73                                 |
| Jefe de Negociado de Servicios Sociales.                                                                  | 4.914,63                         | 819,11                                   |
| Jefe de Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina Técnica.                                       | 4.914,63                         | 819,11                                   |
| Jefe de Negociado de Asuntos Generales.                                                                   | 4.823,42                         | 803,90                                   |
| Jefe de Negociado del Registro General.                                                                   | 4.823,42                         | 803,90                                   |
| Jefe de Negociado de Recaudación.                                                                         | 4.549,85                         | 758,31                                   |
| Jefe de Grupo de Delineación.                                                                             | 4.631,99                         | 772,00                                   |
| Jefe de Grupo de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.                                          | 4.124,86                         | 687,48                                   |
| Jefe Policía Local.                                                                                       | 9.229,70                         | 1.538,28                                 |
| Subjefe Policía Local.                                                                                    | 7.209,80                         | 1.201,63                                 |
| Oficial Policía Local.                                                                                    | 5.844,23                         | 974,04                                   |
| Policía Local.                                                                                            | 4.663,79                         | 777,30                                   |
| Puesto Base - Grupo A1                                                                                    | 7.068,88                         | 1.178,15                                 |
| Puesto Base - Grupo A2                                                                                    | 6.017,96                         | 1.002,99                                 |
| Puesto Base - Grupo C1                                                                                    | 4.239,82                         | 706,64                                   |
| Puesto Base - Grupo C2                                                                                    | 3.741,12                         | 623,52                                   |
| Puesto Base - Grupo E- A.P.                                                                               | 3.629,74                         | 604,96                                   |

En la Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Alcalde Accidental, (Decreto Núm. 2019-1531, de fecha 15/11/2019), Sergio Nuez Ramos.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. Mónica Nuez Ramos.”

**B)** A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La que suscribe, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación a la actualización de las cuantías del complemento específico para el próximo ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HX2QC. | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

### INFORME

Que la actualización de las cuantías por Complemento Específico para el próximo ejercicio 2020 se ajusta a lo previsto en el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio, resolverá.

Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario Accidental, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“El que suscribe, Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación a la actualización de las cuantías del complemento específico para el próximo ejercicio 2020, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

Que la actualización de las cuantías por Complemento Específico para el próximo ejercicio 2020 se ajusta a lo previsto en el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Secretario Accidental, (Decreto Nº: 2019-1530, de fecha 15/11/2019), Sergio Ramírez Rodríguez.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.** **ACUERDO QUE PROCEDA.**

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, habiendo elaborado el anteproyecto del Presupuesto General para 2020 y, una vez informado por la Intervención y la Secretaría General, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el próximo ejercicio de 2020 que comprende el Presupuesto de la Corporación Municipal, así



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC. | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror, S.A.", conforme al siguiente detalle:

## ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020

### 1.1. ESTADO DE INGRESOS

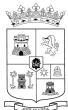
| CAPÍTULOS                                     | DENOMINACIÓN                                 | IMPORTE<br>EUROS     | SOCIEDAD<br>MERCANTIL | T O T A L            | ELIMINACIONES       | CONSOLIDACIÓN<br>PRESUPUESTOS |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------------------|
|                                               | A) OPERACIONES CORRIENTES                    |                      |                       |                      |                     |                               |
| 1.-                                           | IMPUESTOS DIRECTOS. . . . .                  | 3.031.138,87         | 0,00                  | 3.031.138,87         | 25.698,95           | 3.005.439,92                  |
| 2.-                                           | IMPUESTOS INDIRECTOS. . . . .                | 2.551.964,01         | 0,00                  | 2.551.964,01         | 5.010,00            | 2.546.954,01                  |
| 3.-                                           | TASAS, PREC. PÚBL. Y OTROS INGRESOS. . . . . | 2.079.450,00         | 0,00                  | 2.079.450,00         | 20.619,09           | 2.058.830,91                  |
| 4.-                                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. . . . .           | 4.727.194,40         | 1.594.505,50          | 6.321.699,90         | 0,00                | 6.321.699,90                  |
| 5.-                                           | INGRESOS PATRIMONIALES. . . . .              | 3.825.891,75         | 25.486.392,07         | 29.312.283,82        | 3.822.791,75        | 25.489.492,07                 |
|                                               | B) OPERACIONES DE CAPITAL                    |                      |                       |                      |                     |                               |
| 6.-                                           | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES. . . . .   | 0,00                 | 1.828.674,97          | 1.828.674,97         | 0,00                | 1.828.674,97                  |
| 7.-                                           | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. . . . .           | 2.164.647,42         | 912,61                | 2.165.560,03         | 0,00                | 2.165.560,03                  |
| 8.-                                           | ACTIVOS FINANCIEROS. . . . .                 | 20.000,00            | 3.530.663,29          | 3.550.663,29         | 0,00                | 3.550.663,29                  |
| 9.-                                           | PASIVOS FINANCIEROS. . . . .                 | 0,00                 | 1.638.750,00          | 1.638.750,00         | 0,00                | 1.638.750,00                  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS. . . . .</b> |                                              | <b>18.400.286,45</b> | <b>34.079.898,44</b>  | <b>52.480.184,89</b> | <b>3.874.119,79</b> | <b>48.606.065,10</b>          |

### 2.1. ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS                                   | DENOMINACIÓN                                     | IMPORTE<br>EUROS     | SOCIEDAD<br>MERCANTIL | T O T A L            | ELIMINACIONES       | CONSOLIDACIÓN<br>PRESUPUESTOS |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------------------|
|                                             | A) OPERACIONES CORRIENTES                        |                      |                       |                      |                     |                               |
| 1.-                                         | GASTOS DE PERSONAL. . . . .                      | 6.118.238,27         | 4.596.095,07          | 10.714.333,34        | 0,00                | 10.714.333,34                 |
| 2.-                                         | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. . . . . | 7.021.383,28         | 17.229.653,43         | 24.251.036,71        | 2.874.119,79        | 21.376.916,92                 |
| 3.-                                         | GASTOS FINANCIEROS. . . . .                      | 135.000,00           | 158.202,14            | 293.202,14           | 0,00                | 293.202,14                    |
| 4.-                                         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. . . . .               | 800.857,32           | 0,00                  | 800.857,32           | 0,00                | 800.857,32                    |
| 5.-                                         | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVIST          | 2.319.440,03         | 0,00                  | 2.319.440,03         | 0,00                | 2.319.440,03                  |
|                                             | B) OPERACIONES DE CAPITAL                        |                      |                       |                      |                     |                               |
| 6.-                                         | INVERSIONES REALES. . . . .                      | 1.798.107,03         | 5.066.685,96          | 6.864.792,99         | 0,00                | 6.864.792,99                  |
| 7.-                                         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. . . . .               | 107.260,52           | 0,00                  | 107.260,52           | 0,00                | 107.260,52                    |
| 8.-                                         | ACTIVOS FINANCIEROS. . . . .                     | 100.000,00           | 1.366.972,05          | 1.466.972,05         | 0,00                | 1.466.972,05                  |
| 9.-                                         | PASIVOS FINANCIEROS. . . . .                     | 0,00                 | 2.131.626,50          | 2.131.626,50         | 1.000.000,00        | 1.131.626,50                  |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. . . . .</b> |                                                  | <b>18.400.286,45</b> | <b>30.549.235,15</b>  | <b>48.949.521,60</b> | <b>3.874.119,79</b> | <b>45.075.401,81</b>          |



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC. | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

## 2.2. ESTADO DE GASTOS

### RESUMEN CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO

| ÁREA DE GASTO       | DENOMINACIÓN                                          | IMPORTE EUROS | SOCIEDAD MERCANTIL | TOTAL         | ELIMINACIONES | CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS |
|---------------------|-------------------------------------------------------|---------------|--------------------|---------------|---------------|----------------------------|
| 1                   | SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.                           | 4.967.675,44  |                    | 4.967.675,44  |               | 4.967.675,44               |
| 2                   | ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.         | 2.921.800,00  |                    | 2.921.800,00  |               | 2.921.800,00               |
| 3                   | PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. | 3.033.660,28  |                    | 3.033.660,28  |               | 3.033.660,28               |
| 4                   | ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.                    | 1.159.966,30  | 30.549.235,15      | 31.709.201,45 | 3.874.119,79  | 27.835.081,66              |
| 9                   | ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.                      | 6.317.184,43  |                    | 6.317.184,43  |               | 6.317.184,43               |
| 0                   | DEUDA PÚBLICA .                                       | 0,00          |                    | 0,00          |               | 0,00                       |
| T O T A L . . . . . |                                                       | 18.400.286,45 | 30.549.235,15      | 48.949.521,60 | 3.874.119,79  | 45.075.401,81              |

**SEGUNDO.-** Asimismo, aprobar inicialmente la documentación que integra el mencionado Presupuesto General, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre la que se encuentra, las Bases de Ejecución, Anexos, y demás documentación complementaria.

**TERCERO.-** Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del R.D. 500/90.

**CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto, con sus anexos y documentación complementaria, se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite, en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del R.D. 500/1990.

En la Villa de Teror, a 20 de Noviembre de 2019.

El Alcalde Accidental, (Decreto número 2019-1531, de fecha 15/11/2019), Sergio Nuez Ramos.”

**B)** A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 19 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

A la vista de la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio 2020 presentada por la Alcaldía-Presidencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HX2QC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (en adelante, RDP), y atendiendo atribuciones de control establecidas en el artículo 213 TRLRHL, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la que suscribe, informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Presupuesto General contiene la documentación legalmente exigida y se han cumplido los trámites y requisitos formales exigidos en cuanto a su elaboración contemplados, fundamentalmente en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, concordantes del RDP y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el Presupuesto se ajusta a la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**TERCERO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Teror, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDP.

**CUARTO.-** En la confección del Presupuesto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emitiéndose informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

**QUINTO.-** En el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020 no se prevé la concertación de operaciones de crédito para financiar inversiones.

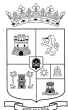
**SEXTO.-** El Anexo de Personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos y se ajusta a las retribuciones vigentes al día de la fecha, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de agosto de 2019, que aprobó la subida salarial del 2,25 por ciento de las retribuciones del personal con efectos del 1 de enero de 2019 y el incremento adicional del 0.25 por ciento, con efectos a partir del 1 de julio de 2019, en función de lo previsto en el Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector público, tanto del personal laboral como funcionario.

La Plantilla de Personal incluye 3 plazas de funcionarios vacantes cubiertas transitoriamente de forma interina, hasta que sean ocupadas definitivamente por funcionarios de carrera. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante), *las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.* La aprobación de la oferta de empleo *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos” (.../...).* En todo caso, *la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.* (artículo 70 del TREBEP).

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la última ley aprobada de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

Por otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 104 bis. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Personal eventual, se incluyen en la Plantilla dos (2) puestos de trabajo de personal eventual, límite máximo permitido para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto contiene la siguiente documentación:

- ✓ Memoria explicativa del Presupuesto.
- ✓ Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- ✓ Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto.
- ✓ Anexo de personal de la Entidad Local.
- ✓ Anexo de inversiones.
- ✓ Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- ✓ Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- ✓ Informe económico-financiero.
- ✓ Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Limite de Deuda.
- ✓ Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal “Aguas de Teror, S.A.”

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.





AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

➤ El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**OCTAVO.-** El Presupuesto de la Corporación antes de efectuar la integración de las previsiones correspondientes a la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.” asciende, en gastos, a la cantidad de 18.400.286,45 euros, cuya financiación proviene de los 18.400.286,45 euros previstos en el estado de ingresos, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

**NOVENO.-** Se adjuntan los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.”, propiedad 100% de este Ayuntamiento, con una previsión de ingresos de 34.079.898,44 € y de 30.549.235,15 € en gastos, generando un superávit de 3.530.663,29 €, por lo que también cumple lo dispuesto en el citado apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

**DÉCIMO.-** Por último, constatar que, una vez realizadas las operaciones de eliminación a que se refiere el artículo 115 RDP, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2020, asciende a 48.606.065,10 € en ingresos y 45.075.401,81 € en gastos, resultando por tanto, un superávit del mismo importe aludido en el apartado anterior de 3.530.663,29 €.

Por todo ello, se emite informe favorable desde este Centro Directivo Económico.

En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario Accidental, de fecha 19 de Noviembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**

Vista la propuesta de Presupuesto General formada por la Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Teror, y al objeto de especificar la legislación vigente, así como el procedimiento legal aplicable para su tramitación, el Secretario Accidental que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos legales:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Título VI del capítulo I "de los Presupuestos".

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Ley 7 /1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

- Artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- RD 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones a los Funcionarios Locales.



Cód. Validación: A54GL6YHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**SEGUNDO.-** Al Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**TERCERO.-** Igualmente, al Presupuesto General se unirán los de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, así como las previsiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

**CUARTO.-** Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión relacionados, el Presidente formará el Presupuesto General de la Entidad y lo remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención.

**QUINTO.-** El Presupuesto deberá ser aprobado inicialmente por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que a tal efecto celebre el Pleno de la Corporación, debiendo ser único el acuerdo de aprobación, si bien habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos por separado.

**SEXTO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación Municipal aprobar cada año, a través del presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la hacienda municipal, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

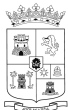
En este sentido, en ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, las retribuciones contempladas en el Proyecto de Presupuesto Municipal y en la Plantilla, han de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Asimismo, las cantidades destinadas al complemento de productividad y gratificaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado inicialmente el presupuesto, deberá someterse a información pública por plazo de QUINCE DIAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. De no producirse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

**OCTAVO.-** Las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES, debiendo informar previamente a la Audiencia de Cuentas únicamente cuando se refieran a la falta de nivelación del mismo. En cualquier caso, sólo podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto General inicialmente aprobado, los considerados interesados por el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y sólo por alguna de las siguientes causas tasadas:



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

- 1.-Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- 2.-Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.-Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- 4.-Por falta de nivelación entre los ingresos y los gastos.

**NOVENO.-** El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, quedando a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio económico.

**DÉCIMO.-** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio acordará lo que estime oportuno.

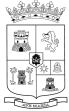
En la Villa de Teror, a 19 de Noviembre de 2019.

El Secretario Accidental, (Decreto Número:2019-1530, de fecha 15/11/2019), Sergio Ramírez Rodríguez.”

Seguidamente, tras la lectura de la Propuesta de Acuerdo, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera, manifestó que, se trata de un presupuesto que dado los condicionantes que tenemos especialmente por el techo de gasto intenta dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Destaca que, en el Capítulo I, de Personal, no hay grandes cambios puesto que no hay modificaciones de la Plantilla; en el Capítulo II, se incrementa para hacer frente a las necesidades de las distintas Concejalías; en el Capítulo III, destacar que recoge la previsión de posibles pagos a realizar en el próximo ejercicio por el nuevo tipo de interés a aplicar por las entidades bancarias (0,5% de lo que disponemos en las cuentas); en el Capítulo IV, viene expresado en el Plan Estratégico de Subvenciones, donde destacar las partidas presupuestarias para subvenciones sociales de 100.000,00 euros, para Proyectos de Cooperación por un importe de aproximado de 97.000,00 euros; en el Capítulo V, el importe del Fondo de Contingencia, es el establecido por la Ley de Sostenibilidad Financiera para posibles obligaciones derivadas de imprevistos, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio; en el Capítulo VI, se han consignado inversiones por un importe de 1.798.107,00 euros a lo que habría que sumar, a lo largo de este año, la subvención del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por unos 345.000,00 euros. Del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para la eficiencia energética en la piscina 293.000,00 euros y en torno a 1.400.000,00 euros más para acometer la totalidad de la obra de la residencia y su equipamiento. Además de la inversión por parte del Gobierno de Canarias de la reforma de la llamada Casa de Solita por importe de 750.000,00 euros que albergará la Oficina de Turismo y el Centro de Interpretación; en el Capítulo VII, que son las transferencias de capital donde se contemplan la Ayudas de Cooperación Internacional, la subvención a la Banda de Música y las transferencias a la Mancomunidad del Norte por Gestiona, Aytos, y Patrimonio; en el Capítulo VIII se dota con 80.000,00 euros destinados a la posible adquisición de acciones y participaciones de pozos o



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

galerías. Así mismo, es intención de este Grupo de Gobierno, que en torno al mes de Marzo o cuando el Estado publique el Real Decreto para el destino del superávit, realizar un plan de obras, en torno a 2.500.000,00 euros, financieramente sostenibles incidiendo en alumbrado, alcantarillado, carreteras y adquisición de terrenos.

A continuación, el Portavoz de Podemos, Don Francisco López, señala que le parecen unos presupuestos no participativos, que no recogen las necesidades sociales. Comenta que, las prisas para realizar el Presupuesto, se debe a no querer realizar reconocimientos de deudas seguidos, como ha ocurrido en años anteriores, y para pagar las deudas de los proveedores. El Grupo de Gobierno Municipal se gasta más de un millón de euros en Fiestas del Pino y en las Fiestas Populares. Además, hay que sumar a este importe, las cantidades de setecientos ochenta mil euros, cincuenta mil euros, veintidós mil quinientos euros, más los gastos de personal, horas extraordinarias, contratación de otras empresas y que en total suma un millón y pico de euros en fiestas. Indica que el importe que se va a destinar para los gastos de atención a las víctimas de violencia de género es de seis mil quinientos euros, a la atención social primaria un importe de quinientos euros. Es vergonzoso. Pregunta si en la partida donde se dota con cien mil euros para fines sociales va incluido los gastos de personal que gestionan estos servicios. En este municipio existen mil doscientos parados y paradas, sobre todo mujeres, y mayores de cuarenta y cinco años y el gasto en fiestas es mayor que en ayudas sociales. Este presupuesto se repite. El Ayuntamiento se gasta noventa y cinco mil euros en realización de proyectos, pudiendo realizarse en el Departamento de la Oficina Técnica. No son unos presupuestos participativos, aún no se ha aprobado el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los barrios han realizado unos presupuestos participativos reuniéndose durante meses para conocer el destino de los presupuestos del municipio.

Finaliza, Don Francisco López, manifestando que los presupuestos no recogen los objetivos ni los recursos sociales necesarios para garantizar el rescate del ciudadano. No garantiza la máxima eficiencia a los servicios públicos. Apuestan por la remunicipalización de los servicios de la recogida de residuos urbanos y de la gestión de la zona deportiva. El presupuesto presentado refleja una política que no desea contar con la participación ciudadana y los excluye de unos presupuestos participativos. Se ha perdido la oportunidad de elaborar unos presupuestos donde la persona esté en el centro, donde aumente la inversión real y la inversión en la mejora de las condiciones de vida de los terorenses. La ciudadanía demanda respuesta que de verdad actúe sobre lo prioritario, que tenga reflejo en la mejora de sus condiciones y en la calidad de vida. Proponen unos presupuestos sostenibles y, a su vez, generadores de empleo, más solidarios y justos en lo social, y que pongan en valor el sector público frente a las externalizaciones o privatizaciones. Solicita recuperar la gestión directa de algunos servicios esenciales como la gestión de la zona deportiva y la recogida de residuos urbanos. Por lo tanto, votará en contra de la propuesta.

A continuación, la Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, calificó la propuesta como unos presupuestos de retroceso que no proyectan nada de futuro para el municipio de Teror. Los ciudadanos no ven reflejada sus necesidades. A pesar de que este presupuesto aumenta en cuarenta y siete mil doscientos cinco euros con respecto al año pasado,



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

sólo tiene un treinta y un por ciento menos en inversión. No se puede hablar de inversiones hipotéticas, como es el caso de la subvención de la Casa de Solita Vallejo, solicitada hace dos años, y que no se ha recibido. Se debe hablar de la proyección del presupuesto y darle a la ciudadanía las cosas que necesita. Sin contar la Residencia de Mayores que viene financiada por el Cabildo de Gran Canaria al cien por cien, el aporte de inversión que el Ayuntamiento de Teror realiza de fondos propios disminuye en un cuarenta y siete por ciento. En el Estado de Ingresos, Capítulo I, de ingresos, por impuestos directos, aumenta en un 2,46 %; en el Capítulo II, en impuestos indirectos, aumentan un 0,73 %; en el Capítulo III, de tasas, precios públicos y otros ingresos, aumentan un 6,96 %; en el Capítulo IV, de transferencias corrientes, aumentan un 12,18 %; en el Capítulo V, de ingresos patrimoniales, aumentan un 0,20%, prácticamente la pequeña subida de veintinueve mil euros de Aguas de Teror, S.A. En transferencias de capital, aumentan un 26 %. En el Estados de Gastos, en el Capítulo I, de Gastos de Personal, ha experimentado un incremento, con respecto al presupuesto de 2019, de 77.421 euros motivado por la creación de un cargo de personal de confianza denominado “asesora/a de políticas sociales y de participación”, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado el día 19 de Junio de 2019. El coste retributivo y de seguridad social, para el año 2020, de la mencionada plaza asciende a 33.438,26 euros. Es decir, aumenta en 1,1 %; en el Capítulo II, de Gastos Corrientes, aumenta un 21 %; en el Capítulo IV, de Transferencias Corrientes, se incrementa en un 1%; en el Capítulo V, de Fondo de Contingencia y otros imprevistos, disminuye un 28% porque el Grupo de Gobierno le resta trescientos mil euros. En las Operaciones de Capital, Capítulo VI, de inversiones reales, disminuyen un 31%; en el Capítulo VII, de transferencias de capital, aumentan un 14,9 %.

Continúa Doña Isabel Guerra señalando que en el Capítulo I, de gastos de personal, los salarios de los Concejales del Grupo de Gobierno Municipal aumentan en un 33%, concretamente, el sueldo del Primer Teniente de Alcalde, aumenta de dos mil cuatrocientos euros a tres mil quinientos euros. El resto de Concejales se incrementa en un 14 %. Destaca que el 10 % del presupuesto, del gasto de personal, pertenece al Grupo de Gobierno Municipal. A esta cantidad hay que sumarle, en gastos, seiscientos noventa y dos mil veintisiete euros.

Considera que el Capítulo II es un cajón desastre. Relaciona varios gastos de material de suministro y otros, aumentando en un 22%. En otros gastos diversos, hidráulicos, doscientos veintitrés mil euros, entiende que pueden ser gastos en mantenimiento. En otros gastos de empresas deportivas, se incrementa en treinta mil ciento diecinueve euros. Lo más llamativo, con respecto al año anterior, en gastos diversos son las fiestas populares que se ha incrementado en la cantidad de ochocientos ochenta y ocho mil euros. Le parece exagerado. En protocolo, publicidad y propaganda, un gasto de cuarenta y cinco mil euros; en reuniones y conferencias, veinte mil setecientos cincuenta euros. Otros trabajos realizados por diversas empresas, se gasta, el Grupo de Gobierno Municipal, dos millones seis mil ochocientos ochenta y nueve con treinta y siete euros. Para asesoramiento en materia de personal de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, se gastan trece mil quinientos sesenta y nueve euros. En gastos de locomoción y dietas del Grupo de Gobierno Municipal, un importe de nueve mil quinientos euros. Otras indemnizaciones del Grupo de Gobierno, doce mil euros. Únicamente aportan un 0,3 %, de este Capítulo II, para gastos de promoción turística y comercial.

En el Capítulo VI, la proyección de futuro de las obras a realizar disminuye en un 31 %. Es decir, en el año 2019 se aporta dos millones seiscientos veintiún mil quinientos noventa y seis



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 22 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

euros y para el año 2020 se fija en un millón setecientos noventa y ocho mil ciento siete euros con tres céntimos. De esta cantidad, un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós euros pertenecen al capital que aporta el Cabildo de Gran Canaria para la Residencia de Mayores. El resto, quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro dos euros, pertenecen a los fondos propios del Ayuntamiento de Teror. Esta cantidad es mucho menor que el importe de los gastos en fiestas. Con la carencia en inversiones de infraestructura que tiene este municipio como por ejemplo un velatorio. Los fondos propios disminuyen en un 55 %. La inversión en alcantarillado es del 0 %. Cómo es posible que ocurra esta situación si se aprobó una moción, por el Pleno de este Ayuntamiento, y a la que se sumó el Grupo de Gobierno Municipal. La única subida que existe es por gastos de energía eléctrica y por servicios sociales con un 6 %. En inversión de alumbrado público, recogida de residuos, 0%. En los barrios únicamente se salvan las inversiones en la Calle Tabaiba, el muro de la Calle las Laderas del Barrio de El Rincón, los vestuarios del Colegio Monseñor Socorro Lantigua y los baños de los Almacenes Municipales. En inversiones de infraestructura en zonas deportivas, cuarenta mil euros, esto es un 0,2 %, una bajada importante en materia de deportes. El Barrio de El Hoyo sigue esperando por una cancha deportiva. En inversión para comercio y turismo, 0%. En cultura y deporte, apenas dedican una partida de veintisiete mil quinientos euros que son los bailes y la carrera “La Guayre”.

Los presupuestos aumentan en ingresos directos, por los impuestos, en 2,46%, disminuyen las tasas y precios públicos. Incrementan las transferencias corrientes en un 18%. En recursos patrimoniales, 0% en inversión. En cultura aumenta la inversión en un 11% y un 55 %, esto es, un millón ciento veinte mil euros, para el departamento de festejos. En servicios sociales se incrementa un 14,51 %, es decir la cantidad de dos millones seiscientos sesenta mil doscientos noventa y nueve euros. Realmente aumenta un 7,6 % porque la inversión en la Residencia de Mayores será realizada a través de Cabildo de Gran Canaria. En deportes aumenta un 3,9 %, es decir seiscientos cinco con quinientos ochenta y ocho euros. En promoción turística y comercio, pymes y sector empresarial aumenta un 0,75 %. Cómo piensan desarrollar al municipio si no cuentan con la promoción adecuada. Al fomento de políticas de empleo aportan un 0,45 %, es decir, ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco euros, con la cantidad de desempleo que existe en el municipio. Tenemos que acudir a la Fundación Laboral de la Construcción para realizar un programa de formación en alternancia con el empleo (PFAE). En infraestructura, un 4,7 %, es decir, ochocientos setenta y cuatro mil quinientos euros, donde no aparece el arreglo de la Calle Nueva. Para la gestión y mantenimiento del patrimonio municipal, disponen de diez mil euros.

En el Estado de Gastos por áreas, en servicios públicos básicos, dedican un 20,56 % del presupuesto, tres millones setecientos ochenta y tres mil euros. En educación, un 1,7 % del presupuesto, es decir trescientos diecisiete mil quinientos veinticinco con treinta y dos euros. En vivienda, urbanismo y planificación, un 1,96 %, trescientos sesenta mil novecientos treinta y tres euros. El municipio de Teror posee solares para realizar viviendas sociales y de esto modo no existan “ocupas”. No existe disponibilidad ni se ha desarrollado un plan de vivienda. En cuanto a la seguridad, orden público y protección civil, representa un 4,8 % del presupuesto, esto es ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro euros pero no se gasta porque no se cubren las vacantes.



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HX2QC. | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Continúa señalando la Sra. Guerra señala que son unos presupuestos de retroceso que no proyectan nada de futuro para el municipio de Teror y que no satisfacen las necesidades de los ciudadanos al disponer de muy poca inversión. Unos gastos en festejos y actos culturales que no se justifican. Es notorio el gasto del Grupo de Gobierno Municipal. No existen las políticas de empleo ni se cubren las necesidades básicas de alcantarillado, el cementerio continúa sin inversiones al igual que en la red de abastecimiento. No existe el local para la formación y el empleo, ni un velatorio en condiciones en este municipio. Se abandonan los barrios, únicamente se salvan las inversiones en la Calle Tabaiba, el muro de la Calle las Laderas del Barrio de El Rincón, los vestuarios del Colegio Monseñor Socorro Lantigua y los baños de los Almacenes Municipales. No se realizan inversiones en las Asociación de Vecinos de El Rincón y del Barrio de Quevedo, ni la promoción de los parques. No se tiene en cuenta el Barrio de San José del Álamo con la salida hacia la GC-211. No se persigue los vertidos ilegales en los barrancos por la falta de canalización de las aguas residuales. No se prima el invertir en energías menos contaminantes como la energía led. Se siguen contaminado los acuíferos. No se realiza una actualización del parque móvil eléctrico. No se proyecta formación a los empresarios en materia de hostelería ni de turismo. Los colegios de los Barrios de El Hornillo y de San Isidro están abandonados. Indica que su Grupo va a presentar enmiendas al presupuesto 2020. Pregunta por qué se dedica al Fondo de Contingencia la cantidad de dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con tres euros. Porque el artículo 31, de la Ley de Estabilidad Presupuestaria indica que se debe contemplar fondos para imprevistos. Ese dinero no se puede gastar en otra cosa. El Ayuntamiento de Gáldar, al cual preguntó, le comentó que para el Fondo de Contingencia dispone de la cantidad de trescientos mil euros para contemplar el índice de la posible subida salarial y otra cantidad para imprevistos. En la memoria del presupuesto del Ayuntamiento de Teror se indica que esta cantidad del Fondo de Contingencia es para acometer la futura sentencia. En la Ley de Estabilidad Presupuestaria no existe ningún porcentaje que se deba reservar para este fondo. A nivel nacional, se indica que, de los gastos no financieros, esto es del Capítulo I al VII, se realiza un 2% dando como resultado aproximadamente unos trescientos mil euros para el Fondo de Contingencia. Le parece exagerado la cantidad que aparece en ese apartado y se debería prever y utilizar las modificaciones de crédito o suplementos de créditos, durante el año, para pagar esas sentencias. Considera que esa parte del Fondo de Contingencia debería emplearse en inversiones para el municipio.

Concluye, la Sra. Portavoz del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, indicando que cualquier presupuesto debe contener un informe de impacto de género. Señala que es un informe preceptivo y no vinculante y además se puede anular un presupuesto si no existe este informe. Su Grupo votará en contra de la Propuesta.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, comenta que en el año 2016 en la que Doña Isabel Guerra estuvo de Alcaldesa, no hubieron inversiones en el municipio y que para el año 2020 el Ayuntamiento de Teror podrá disponer de siete millones de euros para las mismas.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera Ramos, desea manifestar que es importante el respeto en el Salón de Plenos y hay que tener cuidado con los calificativos que se usan a la hora de denominar a una persona. Aclara a Don Francisco López, que los cien mil euros se utilizarán para la convocatoria de los servicios sociales y no tiene nada que ver con el personal de ese departamento. Con respecto al Reglamento de Participación Ciudadana, señala



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

que existe un compromiso por parte del Grupo de Gobierno Municipal para aprobarlo lo antes posible. Le gustaría que Don Francisco López le aclarara, cuando todos los municipios aprueben sus presupuestos, cuál de ellos ha realizado unos presupuestos participativos y si son los mismos municipios que los realizaron en los años anteriores. Con respecto a los noventa y cinco mil euros para proyectos, argumenta que existen muchas obras e inversiones que el Ayuntamiento de Teror tiene en marcha y se hace inviable realizar todos los proyectos por parte de la Oficina Técnica. Puntualiza que está a favor de la propuesta sobre la contratación de personal propio para gestionar los servicios de recogida de residuos y de la gestión de la zona deportiva si la ley se lo permite. Desea aclarar que el condicionante del “techo de gasto” de este presupuesto asciende a la cantidad de doce millones sesenta y siete mil euros y no se puede sobrepasar este importe. Es cierto que el Fondo de Contingencia es para imprevistos pero además, sirve de equilibrio con lo que tiene el Ayuntamiento de Teror y lo que se puede gastar.

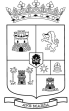
El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, le aclara a Doña Isabel Guerra, que le Ayuntamiento de Gáldar quizás no ingresa tanto capital como el Ayuntamiento de Teror y su Fondo de Contingencia es de trescientos mil euros.

Continúa Doña Vanesa Cabrera añadiendo que existe un incremento en las partidas de fiestas para no realizar modificaciones de créditos a lo largo del año porque estamos atados a la Ley de Contratos del Sector Público y si no se dispone de dinero no se pueden tramitar los expedientes de contratación. Las modificaciones de crédito no llegan a tiempo para poder desarrollar los expedientes. Le recuerda a Doña Isabel Guerra que en su etapa de Alcaldesa se gastaron más de seiscientos mil euros en las Fiestas del Pino. La cuantía de la subida salarial de la Plantilla, a la que hace referencia Doña Isabel Guerra, no solo corresponde al cargo de confianza sino a la actualización del 2,5 % que se incrementa a los empleados públicos. Además, por una mala praxis siendo alcaldesa Doña Isabel Guerra, al quitarle una jefatura a un empleado cuando no le correspondía, se debe pagar una sentencia por un importe de treinta y un mil cuatrocientos euros. Con respecto a la partida de recursos hidráulicos a la que hizo alusión la representante de Nueva Canarias – Frente Amplio, comenta que es para pagar la parte comprometida de la sentencia que le corresponde al Ayuntamiento de Teror durante este periodo. Las subidas en los contratos a otras empresas, se realiza por la actualización de las cuantías de las renovaciones de los contratos al finalizar su periodo de vigencia como por ejemplo los contratos de transportes, de limpieza de oficinas municipales, de los colegios, de sonidos, informática y muchos más. Esta actualización es imposible de realizar por el personal municipal. Hoy se reúnen con la Directora General de Vivienda, del Gobierno de Canarias, para conocer la posibilidad de utilizar esos solares y construir viviendas sociales en el municipio de Teror. Existe una partida para renovar el parque móvil a través del renting. En definitiva, son unos presupuestos continuistas y realistas. Desea que con el próximo Gobierno de España libere el “techo de gasto” lo que permitiría poder aumentar las inversiones en todas las áreas de gobierno. Además, van a contemplar los proyectos de alumbrado, alcantarillado y aguas en las obras financieramente sostenibles.

El Sr. Alcalde, Don Gonzalo Rosario, señala que la promoción turística se realizará a través del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria. Argumenta que este próximo año superarán los dos millones de euros en inversiones de este año. En el Barrio de El Hornillo se ha invertido, en la renovación del alumbrado y asfaltado, unos trescientos mil euros.



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Doña Isabel Guerra desea aclarar que la cantidad que figuraba en su presupuesto del año 2015 pertenecía a la anterior legislatura del Partido Socialista. Por culpa del boicot del Partido Popular al no disponer de su propio presupuesto. El alcantarillado del Barrio de Las Rosadas lleva esperando veinticinco años y lamentablemente se siguen vertiendo aguas residuales al barranco. El anterior Grupo de Gobierno dejó a deber una sentencia de una arquitecta municipal por un importe de doscientos diez mil euros. Discrepa con la cantidad que se destina al Fondo de Contingencia. El techo de gasto fue impuesto en la época en que gobernaba el Partido Popular. No se está discutiendo qué se va a hacer cuando se obtenga el superávit sino un presupuesto que define las líneas de futuro de un municipio. Aconseja que sitúe los gastos de las Fiestas del Pino en su propia partida de gasto de cada departamento y no masivamente en un cajón desastre que nadie controla.

La Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera, puntualiza que el presupuesto es el instrumento más importante de este Ayuntamiento pero no deja de ser sino una previsión de gastos para el año 2020. A lo largo del año, según las salvedades que aparezcan, se podrá modificar. La partida de festejos no es un cajón desastre, no se recurre a esta partida para situar todos los gastos de las Fiestas del Pino. Si sumamos los actos de los eventos de las Fiestas del Pino, los Planes de Seguridad y demás gastos, el dinero no da para hacer las fiestas ni para pintar los muros. Con la Ley del Sector Público no se puede camuflar estos gastos.

Por alusiones interviene a continuación Doña Mónica Nuez señalando que con referencia a las afirmaciones vertidas por Doña Isabel Guerra señalando que no tuvo presupuesto en el año 2016 por culpa del Partido Popular, le aclara que como Alcaldesa ella fue incapaz de dirigir un equipo de gobierno y además le fue imposible presentar una propuesta de presupuesto cuando había sido cesada en cuatro ocasiones. Uno de los ceses tuvo que ver con una sentencia que hubo que pagar de treinta y un mil cuatrocientos euros. Doña Isabel Guerra la apartó del caso por indicarle que lo que hacía no cumplía con lo establecido por la ley ni con la relación de puestos de trabajo vigente en ese momento. Cuando se negaban a hacer cosas que iban en contra de la ley, cesaba al concejal. Por esta razón fue imposible hacer una propuesta de presupuesto en esa legislatura.

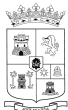
Siendo las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos abandonó el Salón de Plenos Don José Juan Navarro Santana.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se produjo con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos en contra de los miembros de Nueva Canarias – Frente Amplio y de Podemos, en total cinco.



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**CUARTO.- INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN, DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 (ART. 19.2 DE LA LEY 4/1989, DE 2 DE MAYO). TOMA DE CONOCIMIENTO.**

El Pleno, del Ayuntamiento, tomó conocimiento del expresado Informe Definitivo, de la Fiscalización de la Cuenta General, del Ayuntamiento de Teror, correspondiente al Ejercicio de 2017.

El Análisis Económico-Financiero, del indicado Informe, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, es el siguiente:

**“ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO**

La principal fuente de financiación de la Entidad en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 24,3 % de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 5 (Ingresos patrimoniales) con el 21 %.

El principal componente del gasto fue el capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), que representó el 41,7% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 1 (Gastos de personal), que supuso el 40,5 % del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 31 % de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6 (Inversiones reales).

Los grados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fueron reducidos, en tanto que los niveles de realización de los cobros y pagos se situaron en, niveles intermedios y elevados, el 86,5 % y 96,9 %, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 88,7 %.

No hay carga financiera en el ejercicio.

El Resultado presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, al igual que el Remanente de tesorería para gastos generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2019.

El Presidente, Pedro Pacheco González.”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario Accidental,

Sergio Ramírez Rodríguez



Cód. Validación: A54GL6YHHYSL45AANAW4HXZQC. | Verificación: <http://teror.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 27